

8776

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**EXONERACIÓN A LAS ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS
DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMUNALES (ASADAS)**

ARTÍCULO 1.- Objetivo

La presente Ley tiene el objetivo de fortalecer el financiamiento de las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados comunales (Asadas), creando las condiciones que faciliten la adquisición de bienes y servicios para que viabilicen la efectiva gestión operacional de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunales.

ARTÍCULO 2.- Declaratoria de interés público

Declarase de interés público la gestión de las Asadas, al ser asociaciones que incrementan el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades.

ARTÍCULO 3.- Exoneración

Exonerarse a las Asadas del pago de timbres y derechos, impuesto de ventas, canon, impuesto selectivo de consumo e impuestos a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.— Aprobado a los ocho días del mes de setiembre de dos mil nueve.

COMUNICASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández.

PRESIDENTE

Ninia Nicolás Alvarado

PRIMERA SECRETARIA

Guyon Massey Mora

SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve.

Ejecútese y publíquese

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—Los Ministros de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez; de Hacienda, Jenny Phillips Aguilar.—1 vez.—(C. N° 2009-29.—C-24020.—(L8776IN2009094208).